

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., Octubre Veinte de dos mil Veintidós

Encontrándose el proceso al despacho para dar trámite al recurso de apelación del auto, en las copias del expediente remitidas por el aquo, se observa que con anterioridad en sede de segunda instancia había conocido el proceso el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Bogotá.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7 del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este despacho se abstendría de conocer la apelación, ordenándose que por secretaría se remitiera el expediente a la Oficina Judicial para que sea asignado al JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Sin embargo, teniendo en cuenta que se ha presentado por el apoderado de la parte demandada Doctor JOSÉ MANUEL HERRERA RODRIGUEZ, quien es el recurrente, solicitud de desistimiento de recurso de apelación, considera este despacho que por economía procesal se debe hacer pronunciamiento de fondo y en consecuencia

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de apelación de auto que en su momento fue presentado por el abogado JOSE MANUEL HERRERA RODRIGUEZ.*
- 2. Ejecutoriada esta providencia y previas desanotaciones devuélvase el expediente al juzgado de origen.*

NOTIFIQUESE,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-17-0820-2

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **062**
de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2022**.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria